



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 4/6 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 12 AGO 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 5555-2015-GGR sobre prestación adicional – Servicentro JOMAFRI S.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y Servicentro JOMAFRI S.R.L., celebraron el Contrato Nº 047-2013-LP-GRP de fecha 12 de noviembre de 2013, para la provisión de suministro de bienes Combustible (Diesel B5 S-50), para el proyecto: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Desvío Vilquechico – Cojata – Sina – Yanahuaya, Tramo III Sina Yanahuaya, Sub Tramo 02 Km. 31+200 al Km. 48+800"; por 80,000 galones, a precio unitario de S/. 14.04, totalizando la suma de S/. 1'123,200.00.

Que, el Residente de obra, Ing. OSWALDO MALAGA MIRANDA, con el aval del supervisor de obra Ing. GODOFREDO CHOQUE RUELAS, mediante Informe Nº 039-2015-GRP-SGI/OMM-RO presentado en fecha 15 de junio de 2015, solicita ante la Subgerencia de Obras, la necesidad de que se apruebe una prestación adicional, específicamente, en una cantidad de 20,000 galones, por un valor de S/. 280,800.00, equivalente a un 25% del monto total del contrato; por ser necesario para cumplir con las metas programadas;

Que, el Sub Gerente de Obras, con el aval del Gerente Regional de Infraestructura, a través del Memorándum Nº 2289-2015-GRP/GRI/SGO de fecha 19 de junio de 2015, corrobora la necesidad de contar con la prestación adicional, manifestando que es necesario para el cumplimiento de metas en obra, que la obra está en plena ejecución y el combustible es necesario para la operatividad de la maquinaria en la ejecución de partidas de apertura de vía.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en su artículo 41, establece: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en su artículo 174º, establece: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato (...). En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente";

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por intermedio del Memorándum Nº 230-2015-GR-PUNO/GRPPAT, confirma la existencia de recursos presupuestales;

Dado que el monto de la prestación adicional propuesta, se encuentra dentro de los límites del 25% permitido por la normativa en materia de contrataciones del Estado; es



pees



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 416 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 12 AGO 2015

procedente aprobar la prestación adicional propuesta, teniendo en cuenta que la obra aun se encuentra en ejecución y que la prestación adicional es necesaria para alcanzar las metras programadas;

Que, con se ha emitido la Carta Nº 021-2015-GR PUNO/ORA-OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios que propone a SERVICENTRO JOMAFRI S.R.L. como valor del precio unitario la suma de S/. 11.20 en lugar de S/. 14.04 pactado en el contrato;

Que, SERVICENTRO JOMAFRI S.R.L. mediante Carta Nº 122-2015/SJSRL-PUNO de fecha 20 de julio de 2015, acepta el reajuste del valor del precio unitario propuesto por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares. Por lo que de conformidad con el Informe Nº 574-2015-GR PUNO/ORA-OASA, es procedente emitir resolución aprobado la prestación adicional con el reajuste del valor del precio unitario; y

Estando a los Informes Legales Nros. 246 y 325-2015-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales por parte del contratista Servicentro JOMAFRI S.R.L., en la ejecución del Contrato Nº 047-2013-LP-GRP de fecha 12 de noviembre de 2013, provisión de suministro de bienes Combustible (Diesel B5 S-50), para el proyecto: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Desvío Vilquechico - Cojata - Sina - Yanahuaya, Tramo III Sina Yanahuaya, Sub Tramo 02 Km. 31+200 al Km. 48+800"; según el siguiente detalle:

Contrato				Contratación Adicional			
Bien	Cantidad (Gal.)	P.U.	S/.	%	Cantidad (Gal.)	P.U.	S/.
Diesel B5 S-50	80,000	14.04	1'123,200.00	19.94	20,000	11.20	224,000.00
TOTAL	80,000		1'123,200.00	19.94	20,000		224,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, para ser entregado a la Oficina Regional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL